

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001310303820190060500

De la revisión de la orden de pago, encuentra el Despacho que se omitió hacer mención en cuanto a que la parte actora actúa como vocera del patrimonio autónomo FA 3679 FIDEICOMISO FONDO ACTIVO RENTA, y, además, que en los numerales 1.3 y 1.4 de la misma, se anotó idéntico canon de arrendamiento, esto es, el correspondiente al mes de octubre de 2018, por lo que atendiendo lo solicitado por la abogada demandante y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

CORREGIR el auto de fecha 19 de noviembre de 2019 visto a folios 44 a 46 de este cuaderno, el cual quedará así:

"Como quiera que la demanda fue subsanada, el Juzgado

RESUELVE

1. PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA a favor de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. – SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA, como vocera del patrimonio autónomo FA 3679 FIDEICOMISO FONDO ACTIVO RENTA contra ALEJANDRA VILLA GÓMEZ, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero.

- 1.1. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2018.
- 1.2. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2018.
- 1.3. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2018.
- 1.4. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre de 2018.
- 1.5. \$16.000.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018.
- 1.6. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de enero de 2019.
- 1.7. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2019.
- 1.8. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondientes al mes de marzo de 2019.
- 1.9. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2019.
- 1.10. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2019.

- 1.11. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2019.
- 1.12. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2019.
- 1.13. \$16.600.000.00 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2019.
- 1.14. \$15.859.216,00 por concepto de cláusula penal.

2. **RESOLVER** sobre costas en oportunidad.

3. **SURTIR** la notificación a la parte ejecutada al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4. **RECONOCER** a la abogada MARTHA ESPERANZA MARROQUÍN MAHECHA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido".

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

ED

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. -
0026 hoy 10-07-2020 a las 8:00 A.M.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO